



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.301/2020  
Asunto Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos Peligrosos  
Guadalupe, N.L., a 03 de diciembre del 2020.**

**RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S. A. DE C. V.,**

Polígonos número 123, Parque Industrial Arco Vial,  
García, Nuevo León. C. P. 66000  
Tel: (81) 83810730

**Presente.-**

**Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.15/2020.**

En atención a la solicitud recibida en fecha 15 de septiembre de 2020 registrada con el número de bitácora **19/IG-0115/09/20** y a la información complementaria registrada con el número de documento **19DER-01262/2010** presentada en fecha 29 de octubre de 2020, ambas presentadas en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S. A. DE C. V.**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, la cual cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **RDMQ71901811**, y es representada en este acto por el C. Carlos Ruiz López, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con el acta número 7,427 de fecha 29 de septiembre de 2014, mediante la cual solicita autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 08 de octubre de 2020, esta Delegación Federal, emitió el oficio número 139.003.01.245/2020, mediante el cual se solicitó a **la promovente**, información adicional a la solicitud inicial, otorgándole un plazo para dar respuesta a tal requerimiento de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio mencionado.
2. Que el oficio descrito con antelación fue notificado en fecha 20 de octubre de 2020 a **la promovente**.
3. Que en fecha 29 de octubre de 2020, **la promovente**, dio respuesta al oficio número 139.003.01.245/2020, presentada en tiempo y forma, la cual fue registrada con el número de documento 19DER-01262/2010.

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58, 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

Página 1 de 12

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.  
Tel. (81) 83 69 89 00

www.gob.mx/semarnat



*Recibido Oficio No. 139.003.01.301/2020  
M. L. Victoria Gonzalez*



## AUTORIZACIÓN No. 19-I-016D-2020

Como prestador de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
1.	Aceite de vinilo
2.	Aceite gastado dieléctrico
3.	Aceite gastado en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
4.	Aceite hidráulico gastado
5.	Aceite lubricante con amoniaco gastado
6.	Aceite lubricante gastado
7.	Aceite mineral gastado
8.	Aceite soluble gastado
9.	Aceite térmico
10.	Aceite vegetal de girasol gastado
11.	Aceite vegetal de maíz gastado
12.	Acetona gelada
13.	Acetona líquida
14.	Ácido acético
15.	Ácido clorhídrico en etanol
16.	Acido contaminado
17.	Ácido fluorhídrico gastado
18.	Ácido nítrico en etanol
19.	Ácido sulfúrico
20.	Acumuladores automotrices
21.	Adhesivo
22.	Aditivo
23.	Anticongelante usado
24.	Arena Contaminada Con Aceite Gastado
25.	Arena Contaminada Con Solvente (thinner) Y/O Pintura
26.	Arena sílica usada
27.	Aserrín contaminado con aceite gastado
28.	Aserrín contaminado con solvente (thinner-metanol) y/o pintura
29.	Asfalto usado
30.	Azul de metileno
31.	Balastras
32.	Balatas y filtros de aire usados
33.	Barreduras (tierra, polvo, aserrín) contaminados con aceite gastado
34.	Barreduras (tierra, polvo, aserrín) contaminados con metales pesados (plomo, cadmio, cromo, zinc, arsénico)
35.	Barreduras (tierra, polvo, aserrín) contaminados con thinner y/o pintura
36.	Barrotes y separadores de madera con grasas y aceites
37.	Baterías gastadas
38.	Bifloruro de amonio
39.	Boisgas con grasa
40.	Embalaje (Bolsa de plástico) contaminados con oxido





Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar		continuación....
Número	Nombre del Residuo Peligrosos	
41.	Bote de aerosol de pintura	
42.	Butil cellosolve usado	
43.	Cajas con polvo de pinturas electrostaticas, lamparas fluoresentes	
44.	Medicamento caduco solidos	
45.	Cajas con trapos contaminados con grasa y aceite lubricante	
46.	Cajas con equipo de protección personal contaminados con grasa y aceite lubricante	
47.	Carbón con escoria de paila contaminado con zinc, plomo, estaño, aluminio.	
48.	Cartón contaminado con aceite y solvente (thinner)	
49.	Cartuchos de toner usado	
50.	Cascara de pintura	
51.	Cloruro ferrico	
52.	Coías de etanol	
53.	Cuchillas metálicas contaminadas con tinta solvente y/o aceite	
54.	Cuñete con recipientes de varias capacidades contaminados con pintura, solvente	
55.	Cuñete con residuos de pintura en polvo	
56.	Cuñete con trapos contaminados con grasa y aceite lubricante	
57.	Cuñete con equipo de protección personal contaminados con grasa y aceite lubricante	
58.	Cuñete de cartón impregnado con pintura	
59.	Cuñetes con recipientes de varias capacidades contaminados con hidróxido de sodio, adhesivo	
60.	Desechos de Grafito	
61.	Embalajes (materia prima, supersaco, saco, bolsa de plástico, felpa, cintas, cinta masking, contaminados con grafito, aceite gastado, grasa, solvente y pintura)	
62.	Envases y recipientes de plástico de varias capacidades contaminados con ácidos orgánicos y/o inorgánicos gastados	
63.	Envases vacíos que contuvieron polietileno	
64.	Envases vacíos que contuvieron residuos peligrosos (cubetas, porrón)	
65.	Envases y recipientes con muestras de laboratorio (generados en el laboratorio de proceso)	
66.	Envases y recipientes de metal de varias capacidades contaminados con aceite gastado	
67.	Envases y recipientes de metal de varias capacidades contaminados con ácidos orgánicos y/o inorgánicos gastados	
68.	Envases y recipientes de metal de varias capacidades contaminados con solventes y/o pinturas	
69.	Envases y recipientes de plástico de varia capacidades con solventes y/o pinturas	
70.	Envases y recipientes de plástico de varias capacidades contaminados con aceite gastado	
71.	Equipo de protección personal y de carnaza contaminados con ácidos orgánicos e inorgánicos	
72.	Equipo de protección personal y de carnaza contaminados con thinner y/o pinturas	
73.	Escoria de paila	
74.	Esmalte cresilico	
75.	Esmaltes usados y/o caducos	
76.	Estopa contaminada con thinner	
77.	Estopa impregnada con grasas y aceites	
78.	Fibras contaminadas con aceite, pintura, grafito, polímeros y grasa	
79.	Fibras contaminadas con aceites y grasas	
80.	Fibras contaminadas con thinner usado	
81.	Filtros, trapos, recipientes de plásticos, estopas y/o recipientes metálicos impregnados con grasas y aceites.	
82.	Filtros contaminados con aceite gastado	
83.	Filtros contaminados con pintura en polvo	





Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar		continuación....
Número	Nombre del Residuo Peligrosos	
84.	Filtros de aceite usados/ filtros de aire usados	
85.	Filtros de aire impregnados con aceites	
86.	Filtros de aire usados con solvente y/o pintura	
87.	Filtros metálicos impregnados con aceites	
88.	Fondos de destilación gelados contaminados con resina, pintura	
89.	Grasa con pintura	
90.	Grasa gastada	
91.	Grava contaminada con aceite	
92.	Guantes contaminados con grasas, aceites, pintura, grafito y polímeros	
93.	Guantes de lona y carnaza contaminados con thinner y/o pintura	
94.	Guantes de lona y carnaza contaminados con aceite gastado	
95.	Hidróxido de calcio	
96.	Hidróxido de sodio	
97.	Hipoclorito	
98.	Isocianato gastado	
99.	Jarabe caduco	
100.	Lámparas fluorescentes de vapor mercurio y metales pesados varios amparajes.	
101.	Latas de aerosol vacías	
102.	Agua con hidróxido de potasio	
103.	Sulfato de amina	
104.	Agua con ácido acético	
105.	Agua con ácido clorhídrico	
106.	Agua con ácido fluorhídrico	
107.	Agua con ácido fosfórico	
108.	Agua con ácido nítrico	
109.	Agua con ácido sulfúrico	
110.	Agua con aminas alifáticas	
111.	Agua con amoniaco	
112.	Agua con cromo	
113.	Agua con fenol	
114.	Agua con hidróxido de sodio	
115.	Agua con plomo	
116.	Agua con sales	
117.	Agua con solvente	
118.	Agua con sulfuros	
119.	Agua con surfactantes	
120.	Agua con xilol	
121.	Agua con pigmento	
122.	Agua con aceite dieléctrico gastado	
123.	Agua con aceite hidráulico gastado	
124.	Agua con aceite lubricante gastado	
125.	Agua con aceite soluble gastado	
126.	Agua con aceite vegetal de girasol gastado	
127.	Agua con aceite vegetal de maíz gastado	
128.	Agua con etilenglicol	
129.	Agua con inhibidor	





Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar		continuación....
Número	Nombre del Residuo Peligrosos	
130.	Azul de metileno	
131.	Lodo de fosfato de manganeso, zinc	
132.	Lodo de fosfato de zinc	
133.	Lodo de pintura base agua	
134.	Lodo de tinta	
135.	Lodo de tratamiento de aguas residuales de proceso de enjuague de piezas	
136.	Lodo ferroso	
137.	Lodo remanente de fosa de prensas contaminados con aceites y grasas y grafito	
138.	Lodos con sosa	
139.	Lodos de destilación de solvente	
140.	Lodos de escoria (rebaba) con aceite soluble	
141.	Lodos de fosfato de manganeso	
142.	Lodos de galvanoplastia cadmizado, cobrizado, cromado, estaño, fosfatizado, latonado, níquelado plateado, topicalizado, o zincado de piezas metálica	
143.	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	
144.	Lodos de planta tratadora	
145.	Lodos de tratamiento de aguas negras (planta tratadora de aguas – biológica)	
146.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estaño en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zin-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estaño, zincado o aluminio en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón.	
147.	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura	
148.	Lodos generados por mantenimiento a carcamos y equipos de planta	
149.	Lodos líquidos de mantenimiento de maquinaria contaminados con aceite, agua, detergente.	
150.	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados	
151.	Lodos provenientes de las operaciones de capado o del desengrasado	
152.	Lodos sólidos de mantenimiento de maquinaria	
153.	Lodos y natas de pintura	
154.	Madera contaminada con aceite y solvente (thinner)	
155.	Madera contaminada con plomo	
156.	Manguera contaminadas con aceite y solvente (thinner)	
157.	Material absorbente con aceite usado	
158.	Material absorbente con solvente y/o pintura	
159.	Equipo de protección personal (guante, trapos, uniformes) contaminado con aceite, pintura, solvente y grasa	
160.	Material plástico contaminado con aceite, pintura, solvente y grasa	
161.	Papel contaminado con aceite, pintura, solvente y grasa	
162.	Equipo eléctrico contaminado con pintura, solvente, aceite	
163.	Lámparas fluorescentes gastadas	
164.	Mezcla de alcoholes (etilico, isopropilico) contaminado	
165.	Monomero estireno	
166.	Polvo o pigmento de pintura	
167.	Papel contaminado con aceite y solvente (thinner)	
168.	Papel y cartón contaminado con aceite, grasa y/o pintura.	
169.	Parafina sólida.	





Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar		continuación.....
Número	Nombre del Residuo Peligrosos	
170.	Pilas y baterías usadas.	
171.	Pintura vinílica, esmalte contaminada, fuera de especificación, gelada	
172.	Placas de polipropileno	
173.	Plástico (hule, pet, brochas) contaminadas con grasas y aceites, pintura, grafito y polimeros	
174.	Plástico contaminado con grasa, aceite y/o pintura.	
175.	Plastisol usado	
176.	Poliol gastado	
177.	Polvo de pintura.	
178.	Polvo de pintura electro estático.	
179.	Polvo industrial con aceite, grasa y metales.	
180.	Polvos de esmeriles.	
181.	Purgas de pintura.	
182.	Recipiente (cubeta) contaminada con acetona.	
183.	Recipiente (cubeta) contaminada con aditivos.	
184.	Recipiente (cubeta) contaminada con arena sílica.	
185.	Recipiente (porrón 20 L) contaminada con lodos.	
186.	Recipiente (cubeta) contaminada con peróxido.	
187.	Recipiente (cubeta) contaminada con pigmento.	
188.	Recipiente lamina vacío impregnados con grasas y aceites	
189.	Recipiente y/o contenedor plástico contaminado con pintura, grafito, polímeros y solventes.	
190.	Recipientes con baterías usadas y/o caducas	
191.	Recipientes con celdas y pilas usadas y/o caducas	
192.	Recipiente (galón) con mezcla de solventes (alcohol etílico, di cetona, isopopanol).	
193.	Recipiente de cartón vacíos (cuñete) impregnados con pintura	
194.	Recipiente (porrón) de agua con aceite.	
195.	Recipientes de cartón vacíos impregnados con aceite y solvente (metanol, thinner)	
196.	Recipientes de varias capacidades contaminados con aceite lubricante (cubeta).	
197.	Recipientes de varias capacidades contaminados con ácido (porrón).	
198.	Recipientes de varias capacidades contaminados con hidróxido de sodio (cubeta).	
199.	Recipientes de varias capacidades contaminados con pintura (caja).	
200.	Recipientes de varias capacidades contaminados con polvo de pintura (cuñete).	
201.	Recipientes metálicos vacíos que contuvieron materiales peligrosos.	
202.	Recipientes vacíos (porrón), químicos caducos, trapos guante y basura con residuos de solvente y aceite, polvo de pintura electrostática.	
203.	Recipientes vacíos (súper saco) con residuos ácidos o alcalinos, latas de aerosol	
204.	Refrigerante gastado	
205.	Remanente de Masilla	
206.	Recipientes de varias capacidades contaminados con adhesivo	
207.	Residuo de asbesto	
208.	Residuos contaminados con material inorgánico (arena sílica, fibra de vidrio, filtros, polvo, tierra, madera, estopa, equipo de protección personal, mascarillas, cartón, y guantes de carnaza)	
209.	Residuos de adhesivo, pegamento, sellador y polímeros	
210.	Residuos de azufre	
211.	Residuos de grasa gastada	
212.	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador, y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x, y fotolitos	





Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación...	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
213.	Residuos de pintura en polvo
214.	Resina alquídal
215.	Resina epoxica usada
216.	Resina poliéster usada, contaminada y/o caduca
217.	Sedimentos de pintura
218.	Frascos de vidrio con pintura y/o solvente
219.	Solución galvanizado
220.	Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado
221.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de metálicas.
222.	Aceite amilo gastado
223.	Aceite butilo gastado
224.	Acetato etilo gastado
225.	Acetato isopropilo gastado
226.	Acetato metilo gastado
227.	Alcohol amílico gastado
228.	Animas gastado
229.	Benceno gastado
230.	Butanol gastado
231.	Ciclohexano gastado
232.	Dimetil acetamida gastado
233.	Dimetil formamida gastado
234.	Esteres orgánicos gastado
235.	Etanol gastado
236.	Isoporonal gastado
237.	Metanol gastado
238.	Metil terbutil éter gastado
239.	Pentano gastado
240.	Tolueno gastado
241.	Xilol gastado
242.	Thinner (mezcla de solventes para pintura).
243.	Sulfato de ácido de amonio
244.	Sulfato de aluminio.
245.	Súper saco contaminados con lodos alcalinos o ácidos
246.	Súper saco contaminados con lodos de planta tratadora
247.	Tarimas en desuso
248.	Guantes, trapos, estopas, etc., contaminados ácido fluorhídrico
249.	Guantes, trapos, estopas, etc., contaminados ácido clorhídrico
250.	Guantes, trapos, estopas, etc., contaminados con aceites y grasas
251.	Tierra con azufre
252.	Telas, fibras, trapeadores, trapos, filtros varios, equipo de protección personal y absorbente, contaminados con grasas y aceites, pintura, grafito, polímero
253.	Tierra contaminada con aceites y grasas
254.	Tinta líquida
255.	Trapos, estopa, papel, cinta, polvo impregnados por material peligroso (thiner - metanol)



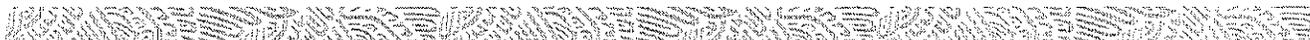


Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar		continuación.....
Número	Nombre del Residuo Peligrosos	
256.	Trapos impregnados con aceite gastado	
257.	Trapos impregnados con solvente y/o pinturas	
258.	Trapos y guantes impregnados con (aceite hidraulico, aceite lubricante, grasa)	
259.	Trapos, estopas contaminadas con aceite y solvente, filtros de aceite usados, filtos de aire usados, recipientes de plástico vacíos de material peligroso	
260.	Trapos, estopas, vinil, plastico y botes de pintura	
261.	Trapos, filtros, guantes y equipo de proteccion personal impregnado con aceite y/o grasa y pintura	
262.	Trapos, guantes y equipo de proteccion personal impregnados con aceite y/o grasa y pintura	
263.	Tubo de silicon	
264.	Vidrio contaminado con aceite y solvente gastado (thinner)	
265.	Vinil	
266.	Xilol gastado	
267.	Yeso contaminado con aceite	
268.	Acetona líquida	
269.	Ácido acético gastado	
270.	Ácido clorhídrico en etanol gastado	
271.	Acetato amilo gastado	
272.	Acetato butilo gastado	
273.	N propanol gastado	
274.	Metil isobutil carbinol gastado	
275.	Oxido de mesitilo gastado	
276.	Cloruro de metileno gastado	

**Para 32 (treinta y dos) vehículos** (listados al final del presente documento) **con una capacidad de carga de 366 (trescientos sesenta y seis) toneladas y 141,000 (ciento cuarenta y un mil) litros**, con dirección de encierro de los vehículos en Polígonos número 123, Parque Industrial Arco Vial, García, Nuevo León. C. P. 66000, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

### TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la promovente, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.





3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **la promovente** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

## CONDICIONANTES

1. **La promovente**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **La promovente**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **La promovente**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **La promovente**, debe contar con un Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **La promovente**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.





6. **La promovente**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014. De no cumplir con esta condicionante se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.
7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **La promovente**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. **La promovente**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
11. **La promovente**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. **La promovente**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector





hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a la **promovente**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados\*

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
399D/20	FREIGHTLINER	2013	T3 TRACTOR	3AKJGLCK9DSBX9108	RJ91501	.....
400D/20	FREIGHTLINER	2019	T 3 TRACTOR	3AKJGLDRXKDKR2950	PM3374A	.....
401D/20	FREIGHTLINER	2006	T3 TRACTOR	3AKJA6CG86DW67727	RJ67893	.....
402D/20	FREIGHTLINER	2007	T3 TRACTOR	3AKJA6BG17DY47294	RH55843	.....
403D/20	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK6DSBX8840	RF72145	.....
404D/20	FREIGHTLINER	2014	T 3 TRACTOR	3AKJGLBG7ESFR7665	RH75923	.....
405D/20	MEXICANO	1986	S2 TANQUE	86CTE3TI292	6NN7265	20
406D/20	PEÑA	1981	S2 TANQUE	PTR251	6NN7262	20
407D/20	HERCULES	2002	S3 TANQUE	39MT639832H009495	6NN7272	40
408D/20	HERCULES DE MONTERREY	2007	S 2 TANQUE	3M9T632547H009853	7NN5796	31,000 Lts.
409D/20	CARMEX	2010	S 2 TANQUE	3A9DM3025AG019217	8NN4117	30,000 Lts.
410D/20	RALE	2016	TANQUE	3R9SP3527GS027467	9NN3384	30,000 Lts.
411D/20	EL MEXICANO	2017	S2 TANQUE	3T9CF3521HM081021	1NP1184	30,000 Lts.
412D/20	FREIGHTLINER	2017	C3 CAJA CERRADA	3ALHCYDJ8HJA0832	RK06556	23
413D/20	FREIGHTLINER	2010	S2 CAJA CERRADA	3ALACXCS6ADAS3512	RG09133	10
414D/20	DODGE	2007	C2 CAJA CERRADA	3D6WN56D07G776163	RG09137	8
415D/20	FREIGHTLINER	1999	C3 CAJA SECA	3AKWJLCB4XDA74864	RG09136	20
416D/20	FREIGHTLINER	1999	C 3 TANQUE	3AKWJLCBXXDA74870	RE45054	17
417D/20	FREIGHTLINER	2008	C 3 TANQUE	3ALHCYCS78DZ38851	RH81493	20,000 Lts.
418D/20	KENWORTH	2015	C3 TANQUE	3BKHLN9X8FF304099	RJ83166	20
419D/20	EL MEXICANO	2019	S2 VOLTEO	3T9VA292XKM081005	4NM565A	30
420D/20	ROFESA	1982	S3 VOLTEO	21CC3CV663	6NN7264	20
421D/20	LAREDO	2007	S2 VOLTEO	3S9SV30247L020575	6NN7273	20
422D/20	NARIZON	2009	S2 VOLTEO	3R9G302A89M038013	6NN7275	25





**Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados\***

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
423D/20	JARSA	2000	S 2 VOLTEO	3J9VR0823YJ006195	6NN7270	30
424D/20	JARSA	1998	S2 CAJA CERRADA	982CRCJ0344	6NN7269	20
425D/20	LAREDO	2010	S 2 PLATAFORMA	3S9SJ3528AL020039	6NN8209	25
426D/20	IARSA	1992	S2 JAULA	922JIAR00211	6NN7268	17
427D/20	BARRERA	1991	S 2 JAULA	913JTBA128	6NN7267	20
428D/20	LAREDO	2009	S2 PLATAFORMA	3S9SP42299L020930	6NN7276	25
429D/20	KENWORTH	2012	C3 EQUIPO ESPECIAL	3BKHLN0X2CF379065	PH2628A	18
430D/20	FRUEHAUF	1970	C2 CAJA SECA	AVF2280922	6NN7259	28

Notifíquese el presente oficio al C. Carlos Ruiz López, en su carácter de representante legal de la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativo y aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBC/ RPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente  
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente  
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.  
Número de Bitácora: 19/IG-01115/09/20 Numero de Documento: 19DER-01262-2010

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

